



Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Expediente n.º: 261/2026

Propuesta de Modelo de Bases Reguladoras Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar.

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de ayudas directas a la familia por un importe fijo, por parte del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor durante el curso 2026-2027, para la compra de libros de texto y material didáctico y deportivo escolar para el alumnado residente en el municipio de Navalvillar de Ibor, matriculado en el Colegio Público de la localidad cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), y Educación Primaria.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al/a beneficiario/a para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y el material didáctico y deportivo para los que solicita la ayuda.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as padres/madres, o el/a representante/es legales de los/as niños/as residentes en Navalvillar de Ibor que cumplan los requisitos especificados en el artículo 5º y que estén escolarizados/as en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria.

ARTÍCULO 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos los gastos de libros, material escolar y equipamiento deportivo: ropa (chándal, leggings, sudadera, calcetines, camiseta) y calzado deportivo, realizados desde el 1 de julio de 2026 al final del plazo para presentación de solicitudes.

No se tendrá en cuenta la ropa y calzado deportivo destinado a la realización de actividades deportivas fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as progenitores/as o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en el Colegio Público de la

FRANCISCO JAVIER DIAZ CIEZA (1 de 1)
Alcalde
Firma: 09/10/2026
HASH: dc033de58246bd3ed25a0255c334e0b



Cód. Validación: 3S2M2XZPZRFRE3ASRHEHGF4RT
Verificación: <https://navalvillardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

localidad y que se encuentren cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en el municipio de Navalvillar de Ibor, el/la alumno/a y alguno de los/as siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor/a, en el momento en que se presenta la solicitud, debiéndose mantener dicha situación hasta el 30 de junio de 2027. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.
- b) Estar matriculado/a en el Colegio Público de la localidad y estar cursando los estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años) o Educación Primaria.
- c) Que el alumnado esté matriculado en los niveles a los que se dirige la ayuda que son: Educación Infantil y Educación Primaria.
- d) Presentar declaración responsable de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en el momento de solicitud de la ayuda.

La acreditación de la residencia en el municipio de Navalvillar de Ibor, el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local y la comprobación de miembros que conviven en el domicilio familiar, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el/la solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

Los/as solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de los/as solicitantes de lo establecido en estas bases.

El Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.

2. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar no podrá ser merecedor/a de este tipo de ayuda.
- c) Justificar en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.
- e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

ARTÍCULO 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

1. Las solicitudes que se cumplimentarán conforme al ANEXO I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica a continuación y presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

La solicitud junto con el resto de documentación, también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para presentar las solicitudes y demás documentos será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

3. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud (ANEXO I) son:

- a) Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar (certificado de convivencia).
- b) Copia de la matrícula formalizada y/o certificado del centro escolar con sede en Navalvillar de Ibor, donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/a alumnos/as y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2026/2027.
- c) Declaración responsable conforme al ANEXO II.
- d) Facturas justificativas de compra (a las que hace referencia el artículo 9).

4. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitantes admitidos/as y otro de solicitantes excluidos/as, especificando el motivo de la exclusión. Los/as excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud. Las listas se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario/a, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 7º.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido





Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución de concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un plazo máximo de treinta días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico y deportivo escolar se fija en 500,00 € máximo para cada alumno/a.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del/a solicitante de la misma.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del/a vendedor/a, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA y deberá presentarse junto a la solicitud.

Si el importe de la factura fuera superior, únicamente se procederá al abono de la cantidad concedida. En el caso de que la factura sea por importe inferior al concedido, será este importe, el que se transferirá al/a beneficiario/a.

En el caso de que el Colegio Público de la localidad haya adquirido material o libros para los alumnos conjuntamente para su posterior pago por parte de ellos, se deberá presentar junto a la factura, certificado del centro escolar donde se individualice el material o libros adquiridos e importe por cada uno y que efectivamente han asumido el coste.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación solicitada.

El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE DERECHOS.

1. La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los/as beneficiarios/as, en los siguientes casos:

- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos que figuran en la solicitud.
- Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- Cuando exista caso de absentismo escolar.





Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

